



Bruselas, 12.12.2018  
C(2018) 8842 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 12.12.2018**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 4923, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Aragón», para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Aragón en España**

**CCI 2014ES16RFOP004**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 12.12.2018

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 4923, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Aragón», para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Aragón en España**

**CCI 2014ES16RFOP004**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 4923 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 454 de la Comisión, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «Aragón» para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Aragón en España.
- (2) El 5 de octubre de 2018, España solicitó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, la modificación del programa operativo. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo a que se hace referencia en el apartado 2, párrafo primero, letras a), b) incisos (i), (ii), (iv), (v), y d) del artículo 96 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 4923.
- (3) La modificación del programa operativo incluye en primer lugar, el montante adicional de 3 416 932 euros de ayuda del FEDER debido al ajuste técnico de conformidad con el artículo 92, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, según lo establecido en la Decisión de Ejecución 2014/190/ UE<sup>2</sup> de la Comisión,

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

<sup>2</sup> Decisión de Ejecución de la Comisión 2014/190/UE de 3 de abril de 2014 por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los

modificada<sup>3</sup>. Esta cantidad se destinó a la iniciativa PYME, pero debido a un cambio en la orientación política, España decidió asignar esta cantidad a este programa operativo.

- (4) La modificación incluye en segundo lugar una transferencia de 6 200 000 euros de este programa operativo del eje 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ellas” (TIC) al “Programa operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020” (CCI 2014ES16RFOP002).
- (5) Finalmente, la modificación incluye un cambio de los indicadores financieros del marco de rendimiento. Los hitos de todos los indicadores financieros se reducen y se alinean con el nuevo método de cálculo de la regla N + 3.
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, está debidamente justificada debido a errores en las hipótesis de partida en el cálculo de los indicadores financieros y a la necesidad de tener en cuenta los cambios en las prioridades estratégicas regionales, y establece el impacto esperado de los cambios en el programa para lograr la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>, los principios horizontales a los que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, así como el Acuerdo de Asociación con España aprobado por la Decisión de Ejecución C (2014) 8076 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión C(2018) 268.
- (7) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 28 de septiembre de 2018 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (8) De acuerdo con su evaluación, la Comisión señaló que la modificación del programa operativo afecta a la información proporcionada en el Acuerdo de Asociación con España de conformidad con los puntos (a)(iv) y (vi) del artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1303/2013. Debe tenerse en cuenta para la modificación anual del Acuerdo de Asociación de conformidad con el artículo 16(4a) del Reglamento (UE) n° 1303/2013.
- (9) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y el 25 de octubre de 2018 presentó algunas observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) no 1303/2013. España facilitó información adicional el 28 de noviembre de 2018 y presentó una versión modificada del programa operativo revisado el 5 de diciembre de 2018.

---

recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020 [notificada con el número C(2014) 2082] (DO 104, 8.4.2014, p. 13).

<sup>3</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE (...) [notificada con el número C(2016) 6909] (DO L 299, 5.11.2016, p. 61).

<sup>4</sup> Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

(10) Por tanto, deben aprobarse los elementos modificados del programa operativo revisado sometidos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

(11) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2015) 4923,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución C(2018) 4923 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo "Aragón" para la concesión de ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Aragón en España para el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 30 de junio de 2015, de acuerdo con su última modificación en el marco del programa operativo revisado cuya versión final se presentó el 5 de diciembre de 2018:»;

2. el apartado 2 del artículo 4 se modifica como sigue:

«La asignación financiera total para el programa operativo se fija en 117 164 270 EUR que se financiarán con cargo a la línea presupuestaria específica 13 03 62 (FEDER - regiones más desarrolladas) de acuerdo con la nomenclatura del Presupuesto General de la Unión Europea para 2014.»

3. el anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.

4. el anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

#### *Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 12.12.2018

*Por la Comisión*  
*Corina CREȚU*  
*Miembro de la Comisión*



**ES**  
**ANEXO I**  
**«ANEXO I**

**Asignación financiera total del FEDER y los importes referidos a la reserva de eficacia por año (en EUR)**

Fondo	Categoría de región	2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		Total	
		Asignación principal	Reserva de rendimiento														
FEDER	Más desarrolladas	0	0	23 767 304	1 756 903	11 253 049	831 837	18 601 785	1 375 063	16 624 993	968 582	19 353 775	1 430 650	19 741 052	1 459 277	109 341 958	7 822 312
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23 767 304</b>	<b>1 756 903</b>	<b>11 253 049</b>	<b>831 837</b>	<b>18 601 785</b>	<b>1 375 063</b>	<b>16 624 993</b>	<b>968 582</b>	<b>19 353 775</b>	<b>1 430 650</b>	<b>19 741 052</b>	<b>1 459 277</b>	<b>109 341 958</b>	<b>7 822 312</b>

»

**ES**  
**ANEXO II**  
**«ANEXO II**

**Asignación financiera total del FEDER y la cofinanciación nacional para el programa operativo para cada eje prioritario y los importes referidos a la reserva de eficacia**

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) <sup>1</sup>	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión  (l) = (j) / (a) * 100
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d)				Ayuda de la Unión (h) = (a) - (j)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k) <sup>2</sup>	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional (k) = (b) * (j) / (a)	
01	FEDER	Más desarrolladas	Total	17.872.246	17.872.246,00	17.872.246	0	35.744.492,00	50,00%	0	16.621.189,00	16.621.189,00	1.251.057	1.251.057,00	7,00%
02	FEDER	Más desarrolladas	Total	56.446.421	56.446.421,00	56.446.421	0	112.892.842,00	50,00%	0	52.495.172,00	52.495.172,00	3.951.249	3.951.249,00	7,00%
03	FEDER	Más desarrolladas	Total	5.373.189	5.373.189,00	5.373.189	0	10.746.378,00	50,00%	0	4.997.066,00	4.997.066,00	376.123	376.123,00	7,00%
04	FEDER	Más desarrolladas	Total	14.851.962	14.851.962,00	14.851.962	0	29.703.924,00	50,00%	0	13.812.325,00	13.812.325,00	1.039.637	1.039.637,00	7,00%
06	FEDER	Más desarrolladas	Total	20.620.452	20.620.452,00	20.620.452	0	41.240.904,00	50,00%	0	19.416.206,00	19.416.206,00	1.204.246	1.204.246,00	5,84%
09	FEDER	Más desarrolladas	Total	0	0,00	0	0	0,00	0,00%	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00%
13	FEDER	Más desarrolladas	Total	2.000.000	2.000.000,00	2.000.000	0	4.000.000,00	50,00%	0	2.000.000,00	2.000.000,00			

<sup>1</sup> El porcentaje en la tabla se ha redondeado al número entero más próximo. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la proporción (f).

<sup>2</sup> La contrapartida nacional se divide proporcionalmente entre la asignación principal y la reserva de rendimiento.

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) *	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión  (l) = (j) / (a) * 100
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d)				Ayuda de la Unión (h) = (a) - (j)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k) ?	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional (k) = (b) * ((j) / (a))	
Total	FEDER	Más desarrolladas		117.164.270	117.164.270,00	117.164.270	0	234.328.540,00	50,00%		109.341.958,00	109.341.958,00	7.822.312	7.822.312,00	6,68%
Total general				117.164.270	117.164.270,00	117.164.270	0	234.328.540,00	50,00%	0	109.341.958,00	109.341.958,00	7.822.312	7.822.312,00	

&gt;&gt;